



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
N° 198 -2020-GR CUSCO/ORAD

Cusco, **19 NOV. 2020**

LA DIRECTORA REGIONAL DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 372-2020-GR CUSCO/ORAD-OGP e Informe N° 137-2020-GR CUSCO/ORAD-OGP-AFPI del 10 de noviembre del 2020, ambos emitidos por la Oficina de Gestión Patrimonial de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 11° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales: Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, realizan los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su Reglamento; y el Art. 11° del Reglamento aprobado mediante D. S. N° 007-2008-VIVIENDA, establece, que "La planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal efecto";

Que, mediante el Informe N° 025-2020-GR CUSCO/ORAD/OGP-AFIC-IAQS de fecha 04 de noviembre del 2020, el CPC Irvin Aurelio Quispe Saico, Servidor del Área Funcional de Información Contable de la Oficina de Gestión Patrimonial, de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional del Cusco, solicita la rectificación de error material numérico, incurrido en forma involuntaria en el Anexo N° 01 de la Resolución Directoral Regional N° 071-2020-GR CUSCO/ORAD del 15 de junio del 2020, por la cual se resolvió: Aprobar la transferencia contable de bienes patrimoniales a favor de la Unidad Ejecutora 314 UGEL Acomayo, de la Dirección Regional de Educación del Cusco; en cuyo Anexo N° 01 se ha incurrido en error material al haberse consignado con error material la Cuenta Contable en la columna respectiva de los numerales de orden 51, 52 y 53 del mencionado Anexo, que erróneamente dice como: 1503.020202, debiendo ser lo correcto: 1503.0501.

Que, de la revisión de los antecedentes alcanzados, se evidencia que mediante Resolución Directoral Regional N° 071-2020-GR CUSCO/ORAD del 15 de junio del 2020, se resuelve: Aprobar, la transferencia contable de los bienes patrimoniales adquiridos mediante el Proyecto: "Instalación, Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I. E. I. Creadas el Año 2013, en los Distritos de Acomayo, Pomacanchi y Sangarara Provincia de Acomayo - Cusco I.E. I. N° 1055 Chilchicaya Meta 156-2019"; a favor de la Unidad Ejecutora 314 UGEL Acomayo, de la Dirección Regional de Educación del Cusco; los mismos que se detallan en el Anexo 01, que forma parte de la mencionada Resolución Directoral Regional, de cuyo único Anexo se evidencia el error material numérico antes señalado, al haberse consignado en forma errónea en la columna "Cuenta Contable" de las filas N° 51, 52 y 53 como: 1503.020202, debiendo ser lo correcto: 1503.0501.

Que, el error material numérico descrito precedentemente, amerita su rectificación mediante la emisión de otra Resolución Directoral Regional, sin alterar lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D. S. N° 004-2019-JUS, que textualmente señala: Artículo 212°.- Rectificación de errores; 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Estando a lo informado por la Oficina de Gestión Patrimonial y con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco; y

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante D. S. N°





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



007-2008-VIVIENDA; Directiva N° 01-2015/SBN "Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN; y R. E. R. N° 441-2020-GR CUSCO/GR del 25 de septiembre del 2020.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material numérico involuntario existente en el Anexo N° 01 de la Resolución Directoral Regional N° 071-2020-GR CUSCO/ORAD del 15 de junio del 2020, en la forma siguiente: en el Anexo N° 01 se ha consignado erróneamente en la Columna "Cuenta Contable" de las filas 51, 52 y 53 como: 1503.020202, **debiendo decir lo correcto: 1503.0501**; dejando inalterable los demás extremos y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Directoral Regional a las instancias técnico-administrativas comprendidas de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, para su cumplimiento y fines consiguientes.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

ECON. MARIA LOURDES DEL CASTILLO BEJAR
DIRECTORA REGIONAL
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

